

Bogotá D. C. febrero 28 de 2020

Minciencias



Fecha: 2020-02-28 15:02:01 Us Rad.LEREINA Rad No:20202430064892
Asunto: ENTREGA EL PLIEGO DE SOLICITUDES APROBADO EN ASAMBLEA
Anexos: 10 FOLIOS
Remitente: ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MINCIENCIAS
Destino: DIRECCIÓN GENERAL

Doctora
MABEL GISELA TORRES TORRES
Ministra
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
Ciudad.

Asunto: Entrega pliego de solicitudes

Señora Ministra Mabel Gisela cordial saludo.

Estando en términos de acuerdo con la normatividad vigente, nos permitimos hacerle entrega del texto del pliego de solicitudes aprobado en Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Empleados Públicos del MINCIENCIAS "ASOMINCIENCIAS" realizada el día 26 de febrero del año curso.

Para el proceso de negociación colectiva fueron elegidas negociadoras por parte de nuestra Asociación, las compañeras Leydy Paola Rojas Lizarazo, Ana del Carmen Ávila Méndez, Claudia Patricia Guerrero Murcia, Ingrid Alexandra Rueda Sabogal, Claudia Marcela Víafara Ordoñez y Deyanira Duque Ortiz y el compañero Julio Ernesto Vaca Vaca,

Quedamos a la espera de la notificación de los negociadores de la Entidad, como también de la fecha de instalación de la mesa negociadora, e inicio del proceso al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

Cordialmente,


DEYANIRA DUQUE ORTIZ
Presidenta ASOMINCIENCIAS


ANA DEL CARMEN ÁVILA MÉNDEZ
Secretaria General ASOMINCIENCIAS

Anexo lo anunciado. Diez (10) folios



PLIEGO DE SOLICITUDES – AÑO 2020

Este pliego de solicitudes se presenta con la finalidad de adelantar el proceso de NEGOCIACIÓN COLECTIVA- 2020, para regular las condiciones de empleo y las relaciones entre MINCIENCIAS y ASOMINCIENCIAS.

CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política de Colombia:

“ARTÍCULO 1º.— Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“El trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Dentro de esta nueva concepción del Estado, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Como principio axiológico, el trabajo representa un valor supremo en el orden social. Como Derecho humano fundamental, posibilita a las personas el desarrollo de las capacidades para las que están predispuestas por la naturaleza y por su condición humana. Finalmente, al producir bienes y servicios públicos y privados, el trabajo encarna un valor moral porque forja procesos sociales. Así, el trabajo “es considerado a la vez como un deber moral, una obligación social y como la vía hacia el éxito personal”.

1. EL TRABAJO PÚBLICO COMO PRINCIPIO AXIOLÓGICO:

En la Constitución de 1991 prevalecen los principios y valores constitucionales como instrumento de interpretación y aplicación de la ley. El contenido orgánico de la Constitución se enmarca en los postulados normativos del Estado social de derecho, como marco para esta interpretación. De ahí que los fines esenciales del Estado colombiano se refieran a tales postulados, como valor supremo. “Los valores por su contenido axiológico, irradian de manera indirecta el ordenamiento jurídico y marcan el derrotero para seguir en la garantía y aplicación de los derechos Constitucionalmente reconocidos”.

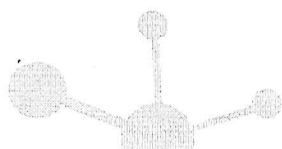


Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

asominciencias@gmail.com

@asominciencias

@asominciencias




Lo anterior implica que los postulados enmarcados en el Preámbulo de la Carta política colombiana tienen efecto vinculante, tal como lo señaló la Corte constitucional en sentencia T - 406 de 1992, donde definió por primera vez el alcance de los principios y valores Constitucionales, no solo como fuentes de derecho, sino como pilares realmente vinculantes, obligatorios, mediante los cuales el Juez, debe interpretar y crear el Derecho.

Así mismo, en la Sentencia C-477/05 del 10 de mayo 2005 se puede leer:

“El Preámbulo da cuenta del sentido político y jurídico que el Pueblo de Colombia le imprimió a la formulación de la Carta Política de 1991; es decir, indica los principios que la orientan y los fines a cuya realización se dirige y por ello no sólo hace parte de ésta como sistema normativo, sino que además tiene efecto vinculante sobre los actos de la legislación, la administración y la jurisdicción y constituye parámetro de control en los procesos de constitucionalidad. Y esto es comprensible pues carecería de sentido que una fórmula política y jurídica tan densa de contenidos como la advertida en el Preámbulo, no estuviera llamada a tener implicaciones en los ejercicios de poder subordinados a la teleología en ella señalada”.

Establecido el trabajo como un valor supremo de nuestra carta política, así como la democracia participativa y pluralista, y con fundamento en el Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, el Convenio 151 de la OIT aprobado por la Ley 411 de 1997, el Decreto Reglamentario 160 de 2014, y la Sentencia C-1234 de 2005 expedida por la Corte Constitucional, sobre aspectos relacionados con la negociación colectiva de los empleados públicos, que explícitamente la definen como:

- La posibilidad legal que tienen las organizaciones de empleados públicos y las entidades públicas de negociar las condiciones de empleo para el bienestar y desarrollo de los empleados del Estado.
- La negociación colectiva es un elemento que contribuye a mantener la paz y favorece la estabilidad de las relaciones laborales que pueden verse perturbadas por discusiones no resueltas en el campo laboral.
- Es una herramienta para la defensa de los intereses comunes entre los empleados públicos y las entidades del Estado.

 Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

 asominciencias@gmail.com

 @asominciencias

 @asominciencias



ASOMINCIENCIAS, reconoce y adopta este marco axiológico como referente máximo de este proceso de negociación colectiva, el cual implica:

- ✓ Pleno reconocimiento del Derecho de asociación sindical
- ✓ Reglamentación Permiso Sindical
- ✓ Apoyo a la actividad sindical
- ✓ Actividad sindical en permiso sindical y evaluación del desempeño

2. EL TRABAJO PÚBLICO COMO DERECHO:


El ejercicio del derecho al trabajo, como deber moral, debe garantizar que se realice en unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo humano y la realización profesional de los servidores públicos, tales como:

- a) Su libre elección.
- b) Condiciones dignas, equitativas y satisfactorias para su ejercicio.
- c) Protección contra el desempleo.
- d) Salario equitativo y decente: Asignación sin ningún tipo de discriminación, remuneración digna complementada con protección social e igualdad salarial.
- e) Seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Igualdad de oportunidades para ser promovidos.
- g) Descanso y disfrute de tiempo libre.
- h) Derecho de asociación sindical.

3. TRABAJO PÚBLICO COMO OBLIGACIÓN SOCIAL:

A partir de la concepción y papel del trabajo en el orden social que emana de la Carta Constitucional, el derecho al trabajo no es un fin en sí mismo, sino un medio al servicio de la existencia y desarrollo de la persona y de la sociedad. En el primer sentido, el trabajo es un Derecho, en el segundo, es un deber moral. En este sentido, el cumplimiento de este deber y por tanto el ejercicio de este derecho están limitados por las condiciones sociales y la búsqueda del bien común.

“El trabajo es roca sobre la que se yergue el destino de toda sociedad fuerte; es el sólido sustento de los pueblos que prevalecen en la historia. El trabajo incorpora el valor a los bienes y a los tesoros más preciados. Pobre de la sociedad que exalta lo superfluo y desprecia lo que la reafirma y realiza como el trabajo”.

 Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

 asominciencias@gmail.com

 @asominciencias

 @asominciencias



Sustentado desde el deber moral y la ética pública y el servicio público, el trabajo como deber social representa un imperativo para la propia conciencia, así como para la conciencia colectiva: ¿Cuáles son los valores y principios que respaldan el servicio y la función pública en Colombia? ¿Cuál es el tipo ideal del servidor público que se promueve en las instituciones a través del ejercicio cotidiano de sus funciones? ¿Qué tipo de esfuerzos valora la sociedad: el mérito o las prácticas clientelistas? Entre otros, estos interrogantes plantean que el trabajo como obligación social implica, al menos:

- a) La labor que se realiza debe ser útil.
- b) Reconocimiento a la necesidad que cada miembro de la sociedad contribuya tanto a ésta como al Estado.
- c) Solidaridad Social, en virtud del cual todos estamos obligados a promover el bienestar general, con el cual se contribuye al bienestar individual.

CAPÍTULO 2. SOLICITUDES

1. PARA GARANTIZAR EL TRABAJO PÚBLICO COMO PRINCIPIO AXIOLÓGICO QUE GOZA DE LA PROTECCION DEL ESTADO:

1.1. Como apoyo a la actividad sindical, capacitar a los funcionarios de los niveles Directivo y Asesor de MINCIENCIAS, sobre el derecho fundamental de asociación sindical de los trabajadores colombianos, consagrado en el artículo 39 de la Constitución, el cual los habilita para constituir voluntaria y formalmente organizaciones sindicales que los identifiquen y los una, en defensa de los intereses comunes, sin autorización previa o la injerencia o intervención del Estado o de los empleadores.


1.2 Otorgar permiso de dos (2) días al mes (24 días al año) para que la Junta Directiva de ASOMINCIENCIAS dedique tiempo a las labores de la Asociación.

2. PARA GARANTIZAR EL TRABAJO PÚBLICO COMO DERECHO:


2.1 Crear una comisión bipartita (ASOMINCIENCIAS - MINCIENCIAS) para definir acuerdos sobre la coordinación y relaciones de subordinación en los grupos de trabajo que se organizan al interior de la entidad.

2.2 Sistema Específico de Carrera:

En el proceso de análisis, diseño y formulación de la propuesta del Sistema Específico de Carrera Administrativa que regula el personal científico tecnológico de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, establecido en el numeral 2 del artículo 4to de la Ley 909 de 2004, se reconozca y dé participación activa a

 Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

 asominciencias@gmail.com

 @asominciencias

 @asominciencias



ASOMINCIENCIAS en su calidad de vocera de sus asociados, los cuales, en su totalidad son funcionarios del Ministerio.

2.3 Sistema Organizacional Técnico – Especializado e Innovador:

Conformar un grupo de trabajo al interior de la Dirección de Talento Humano, que realice de manera segura, técnica y en coordinación directa y en corresponsabilidad con cada funcionario la verificación y actualización de las hojas de vida. Cada funcionario debe avalar el resultado de dicha actualización en el expediente físico que reposa en MINCIENCIAS; con ello se evitarán perjuicios a los funcionarios en sus aspiraciones de ascensos y/o encargos.

2.4 Calidad de Vida Laboral:


2.4.1 Con base en la propuesta presentada por ASOMINCIENCIAS y en el marco del Programa de Bienestar de MINCIENCIAS, el Ministerio contratará la prestación del servicio de transporte para los funcionarios de la Entidad. La circular externa 11 de 2017 DAFP de nov-09-17 establece que: *“El Programa de Bienestar para los servidores públicos debe orientarse a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo, el mejoramiento de su nivel de vida, el de su familia, con el propósito de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad en la prestación del servicio. Dentro del marco de este Programa las entidades, teniendo en cuenta sus condiciones presupuestales, podrán prestar el servicio de transporte a los servidores de la Entidad”.*

2.4.2 En el marco de la gestión del talento humano y de la Ley 1010 de 2006, diseñar, adaptar e institucionalizar un programa de intervención psico-social, orientado a la prevención del acoso laboral, la promoción de la sana convivencia y del trabajo en condiciones dignas y justas.

2.4.3 Programar media jornada laboral, el último viernes de cada mes, para la realización de actividades de recreación, deporte, arte y cultura en las instalaciones de la Entidad.

2.5 Fomento y reconocimiento al buen desempeño laboral:

2.5.1 Para garantizar la agregación efectiva de valor a la Entidad, modificar la reglamentación del sistema de estímulos del Ministerio para incluir una fase de implementación o puesta en producción de los proyectos ganadores de los “mejores equipos de trabajo”, a partir de su premiación. Para ello, la entidad debe garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, de tiempo y financieros definidos en el proyecto ganador.

 Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

 asominciencias@gmail.com

 @asominciencias

 @asominciencias



2.5.2 Formalizar mediante resolución los grupos de trabajo existentes al interior del Ministerio; ello permitiría reconocer el derecho a una prima de coordinación a los funcionarios a cargo de la coordinación de estos, cuando aplique.

2.5.3 Incluir en el Plan Institucional de Capacitación, el componente de entrenamiento en el puesto de trabajo cada vez que el funcionario sea ascendido o encargado a un cargo diferente o trasladado a otra dependencia.

El entrenamiento debe realizarse inmediatamente el funcionario ocupe su nuevo puesto de trabajo.

2.5.4. En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1578/1998 que reza "*Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación*" modificar la Resolución 708 de 2017 para que se incluya la posibilidad de financiar modalidades de capacitación identificadas, propuestas y gestionadas directamente por los funcionarios, ofrecidas por instituciones reconocidas en el mercado en el transcurso del año y que no hayan sido posible prever al inicio del año en el plan institucional de capacitación del Ministerio, y por ende se considere en este plan un monto de recursos para financiarlos con un límite de tiempo en el año para hacer uso de los mismos.

2.5.5. En cumplimiento del artículo 28 del Decreto 1578/1998 que reza "*Como uno de los incentivos que deben concederse a los empleados de carrera, los nominadores deberán otorgarles la respectiva comisión para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción o de período cuando hubieren sido nombrados para ejercerlos*" y teniendo en cuenta que en la planta de personal del Ministerio se aumentaron los cargos de libre nombramiento y remoción y se redujeron los de carrera, modificar la Resolución 708 de 2017 para que se incluya como incentivo el conceder comisiones para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción e incluir este incentivo en el Programa de Bienestar e Incentivos vigencia 2020.

2.6 Mérito y Promoción

Mientras se surta el proceso para la puesta en funcionamiento del Sistema Específico de Carrera Administrativa y los procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, garantizar el estricto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24. Encargo, de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

2.7 Dotación:

2.7.1 Mantener una supervisión estricta del cumplimiento a los compromisos contractuales, de la empresa contratada para proveer la dotación de los funcionarios.

2.7.2 Realizar y divulgar un informe del cumplimiento de compromisos contractuales, incluida la solución dada a las quejas de algunos servidores, con el fin de determinar si procede o no la aplicación de las cláusulas de cumplimiento en el contrato de dotación.

Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

asominciencias@gmail.com

@asominciencias

@asominciencias



2.8 Prima de méritos:

Reglamentar el procedimiento de la asignación de la prima de méritos atendiendo al fin y conceptos originales establecidos en la Ley 376-1970 con el fin de garantizar un tratamiento equitativo y transparente para todos los servidores que tienen el derecho adquirido.

2.9 Publicar la verificación de requisitos que realiza talento humano, en los procesos de nombramientos provisionales, encargos y contratación de prestación de servicios, de manera que todos los servidores de carrera puedan presentar reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

2.10 Revisar e incluir, en el marco de la supervisión de los contratos con las empresas de aseo y vigilancia, las condiciones de empleo como criterios de selección, porque pese a que el personal que presta estos servicios no tiene vínculo laboral con el Ministerio, no podemos ser testigos mudos de situaciones de posible abuso de poder, acoso laboral y maltrato, las cuales nos han sido comunicados por nuestros asociados quienes han sido testigo de las mismas.

2.11 Flexibilizar las fechas de compensación con motivo de la Semana Santa y Navidad, para las áreas específicas como la Oficina de Tecnologías y Sistemas de información, Financiera, Secretaria General, que requieren tiempo adicional de los servidores en situaciones puntuales como ventanas de mantenimiento a la infraestructura tecnológica, pago a proveedores y contratistas, procesos de contratación, entre otros, que tienen lugar en horas diferentes al horario laboral y que no pueden ser reconocidas como horas extras.

2.12 Flexibilizar las fechas y horarios de compensación del tiempo por motivo de semana Santa y Navidad para todos los funcionarios del Ministerio, de manera que sea posible compensar los días sábados.

Cordialmente,



DEYANIRA DUQUE ORTIZ
Presidenta



ANA DEL CARMEN ÁVILA MÉNDEZ
Secretaria General

Avenida calle 26 No.57-83 Torre 8 piso 2

asominciencias@gmail.com

@asominciencias

@asominciencias